GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO, CUSCO



"Año del Deber Ciudadano"

cusco, 30 MAR. ZUU7

Resolución Administrativa

Nº098 -2007-GR-C/DRA-C-ATDR-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativos con registro Nº 0296-2007, del 19 de marzo del 2007, presentado por la Señor Pillco Cusiquispe Fortunato; quien solicita reforestación dentro de la Faja Marginal del río Vilcanota, en el sector de Ccosccoayllu, distrito de San Salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de marzo del 2007, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, realizó la Inspección Ocular con la participación del señor Pillco Cusiquispe Fortunato; verificándose que el río Vilcanota viene socavando el lindero ribereño de este predio en una longitud 681.50 metros lineales;

Que, mediante el artículo 79° del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas", se estableció que en las áreas aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la Faja Marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso, para el uso primario del agua, la navegación, el tránsito, la pesca u otros servicios. Así como, determina que las dimensiones de la faja en una o ambas márgenes será fijada por la Autoridad de Aguas, respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidos; podrá también dicha Autoridad, cuando fuera recesario, fijar la zona sujeta a servidumbre de abrevadero. En todos estos casos no habrá lúgar a indemnización por la servidumbre pero quienes usaren de ellas, quedan obligados, donforme al derecho común, indemnizar los daños que causaren, tanto en las propiedades sirvientes como en los cauces públicos o en las obras hidráulicas;

Que, mediante los artículos del 19º al 25º del Capitulo III del Decreto Supremo Nº 929-73-AG Reglamento del Titulo VI "De las Propiedades Marginales" del Decreto Ley Nº 17752-Ley General de Aguas, se han establecido las disposiciones referidas a las propiedades marginales, disponiéndose que en el artículo 21º del presente reglamento que la única Autoridad competente para fijar en cada caso el ancho de la Faja Marginal en uno o ambos cauces es el Administrador Técnico del Distrito de Riego, teniendo en cuenta la importancia del cauce y la infraestructura necesaria para la conservación del servicio que va a prestar:

Que, por el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 12-94-AG, se declaran área intangible los cauces, riberas y Fajas Marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas, asentamientos humanos; deja sin efecto las licencias de explotación forestal;

Que, en concordancia al marco normativo vigente sobre el tema la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, a elaborado el Informe Nº 018-2007-INRENA-CUSCO/MAEOG del 30 de marzo del 2007, referido a los actuados que corresponden al petitorio opinándose favorablemente para la reforestación y delimitación de la Faja Marginal del río Vilcanota, en un tramo de 681.50 metros lineales sobre su margen izquierda, en el ámbito del sector "Ccosccoayllu" de propiedad de la señor Pillco Cusiquispe Fortunato, ubicado en el distrito político de San Salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco; por lo que

Av. Micaela Bastidas N° 310-314-Wanchaq-Cusco-Peru Teléfono (084)-240740-221608-236632 Anexo 26 E-mail : atdr-cusco@inrena.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



"Año del Deber Ciudadano"

deviene en necesario expedir la presente Resolución Administrativa que establece la Faja Marginal de dicho tramo del río Vilcanota, de acuerdo a los puntos establecidos mediante la metodología del Sistema de Proyección Universal Mercator (UTM), que se detalla en el Informe en mención Plano Nº 01, y que forma parte de la presente Resolución.

De conformidad a las atribuciones y funciones otorgadas al Administrador Técnico del Distrito de Riego Cusco por el artículo 133º del Decreto Ley Nº 17752, artículo 21º del Reglamento del Título VI "De las Propiedades Marginales" aprobados por el Decreto Supremo Nº 929-73-AG y el artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario".

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la Faja Marginal del río Vilcanota en el tramo de 681.50 metros lineales, comprendido en el sector denominado Ccosccoayllu, distrito de San salvador, provincia Calca, departamento y región Cusco del río Vilcanota; sobre la margen izquierda del mencionado rio iniciando la delimitación en el hito-01 con coordenadas UTM 196 475.66 mE y 8 508 147.81 mN, hito-02 con coordenadas UTM 196 392.71 mE y 8 508 203.66 mN, hito-03 con coordenadas UTM 196 310.47mE y 8 508 260.56mN, hito-04 con coordenadas UTM 196 221.73 mE y 8 508 306.65 mN, hito-05 con coordenadas UTM 196 134.62 mE y 8 508 355.76 mN, hito-06 con coordenadas UTM 196 078.13 mE y 8 508 438.27 mN, hito-07 con coordenadas UTM 196 027.29 mE y 8 508 526.23 mN, hito-08 con coordenadas UTM 195 998.37 mE y 8 508 595.14 mN, de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal mercator (UTM), en la longitud del tramo de 681.50 metros líneales se determinó un ancho de faja marginal de 6.00 metros líneales, los cuales se detallan en el plano elaborado a escala 1/3000 que forman parte de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- La Faja Marginal delimitada en concordancia a los dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución tiene un ancho de 6,00 metros sobre su margen izquierda, dicho espacio corresponde al espacio intangíble, en consecuencias se prohíbe su uso con fines agrícolas, asentamientos humanos;

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la reforestación de la faja marginal de los terrenos colindantes a ésta; así como, la protección con enrocado del cauce del río Vilcanota sobre la margen izquierda, en una longitud de 681.50 metros lineales.

ARTICULO CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

O PELAEZ CASTRO

WADOR TECNICO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO DIRECCION REGIONAL ASSRAIA COSCO MISTRUTO NECESSO DE RECURSOS NATURALES ADMINISTRACION TECNOSCEL DISTRITO DE DECORNICO

APC/lbh. C.c. archivo ING AVEJA